

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Radicado. 05001 31 03 019 2021 00144 00

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 20 de abril de 2022 (Cfr. Cdno Ppal., Arch. 24) se dispuso tener por notificado al demandado José Fernando Restrepo Guisao desde el 05 de abril de 2022.

De acuerdo a ello, vencido el término de traslado sin que se observe que el demandado haya hecho uso de su derecho de contradicción y defensa se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2º del C.G.P. para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 11).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$3'732.000 pesos

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787d2a094f8be164c967325b13db6ca7956cb21b503ffb8656b71b64d88137e7**

Documento generado en 01/06/2022 05:16:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**